

**ANEXO N° 04****AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE UNOPS Y EL PODER JUDICIAL****Del 12/05/2011**

Por medio del presente Anexo N° 04, parte integrante del Convenio suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) y el Poder Judicial el día 12 de mayo del año 2011, aprobado por Resolución Administrativa N° 016-2011-P-CE-PJ, y en mérito a lo acordado por las partes en el Artículo II, sobre cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades relacionadas con la implementación del Código Procesal Penal y Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, convienen en lo siguiente:

**Artículo I****Ejecución de Actividad**

Por el presente instrumento, las partes convienen en ejecutar la Actividad denominada: **"Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Archivarismo de la Corte Superior de Justicia de Piura"**, por el importe de S/. 2 193 088.58 (Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles).

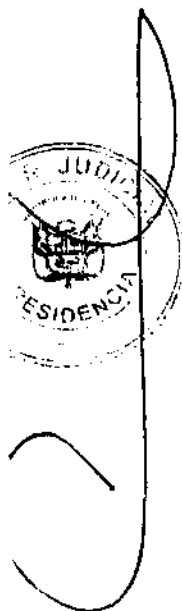
Asimismo, las partes establecen que cualquier variación en el monto antes señalado, producto de la liquidación final de la Actividad, deberá ser conciliada mediante actas debidamente suscritas por los funcionarios designados tanto por la UNOPS, como por el Poder Judicial.

**Artículo II****De los adicionales y deductivos de la Actividad**

Las partes concuerdan en aprobar los adicionales y deductivos vinculantes generados en la Actividad: **"Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Archivarismo de la Corte Superior de Justicia de Piura"**, por el monto de S/. 694 817.40 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete con 40/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra incluido en los S/. 2 193 088.58 (Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles), para lo cual la UNOPS suscribirá los documentos y/o instrumentos que fueran necesarios con el contratista encargado de ejecutarla y, cuando corresponda aprobar las ampliaciones de plazo.

**Artículo III****De la tarifa administrativa de UNOPS**

Por el desarrollo de la Actividad a la UNOPS le corresponderá una tarifa administrativa del 4% del monto total por concepto de recuperación de los costos



indirectos incurridos en la implementación de la Actividad. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados a la Actividad. Ambos costos indirectos y directos son estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva de la Actividad, salvo que la misma haya sido en su oportunidad cobrada, lo cual estará sujeta a la conciliación interna que entre ambas partes se realizará. En dicha variación se incluirán los gastos adicionales de supervisión y de gerenciamiento originados por la situación que derivó en la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

#### Artículo IV

##### De los fondos recibidos por UNOPS

Los fondos recibidos bajo los alcances de este Anexo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.

Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en la actividad y asumidas por el Poder Judicial, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

#### Artículo V

##### De las disposiciones finales

Las partes acuerdan, además lo siguiente:

1. La UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materia de supervisión de obras al personal que la Entidad designe.
2. La UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.
3. El Poder Judicial transferirá para la ejecución de la Actividad hasta el 90% del monto indicado en el Artículo II (S/. 2 193 088.58), y el 10% restante se transferirá a la aprobación de la Liquidación Final, mediante resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial.
4. En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a las disposiciones contempladas en el Convenio suscrito el 12 de mayo del año 2011.

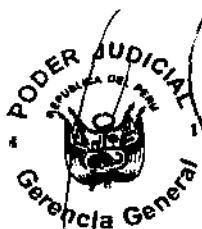
5. El Poder Judicial mantendrá indemne a la UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad provenientes de terceros, relativos a los compromisos asumidos bajo el presente acuerdo y derivados de la ausencia de pago, o retraso en los pagos o cualquier otro originado en la situación previa a la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.



En testimonio de lo acordado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

En nombre del Poder Judicial:

En nombre de UNOPS



*Cesar San Martín Castro*

*Mónica Siles*

Nombre  
CESAR SAN MARTIN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial

Nombre  
MONICA SILES  
Gerente de Operaciones  
UNOPS

Título

Título

Fecha 11 JUL. 2011

Fecha 11/7/2011

